RESOLUCIÓN Nº 41/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION EN HOTELES PARA JUEGOS – ASUNCIÓN 2022 - SEGUNDO LLAMADO" – AD REFERÉNDUM – ID 406.199, CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

1.

Asunción, 26 de enero de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 **"**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**".**

La Ley N° 2.051/2003 **"**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**".**

La presentación radicada por la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes dependiente de la Presidencia de la República, por la cual solicita una Resolución de aprobación del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION EN HOTELES PARA LOS JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – SEGUNDO LLAMADO" – AD REFERÉNDUM – ID 406.199**, donde solicita la autorización para realizar el llamado a contratación: y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley… (….), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Que, la Ley Nº 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", establece que *"El órgano oficial de difusión de las contrataciones que realiza el Estado paraguayo es el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)…".*

Que, el Artículo 33 del Decreto Nº 2992/2019, Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en su parte pertinente establece: *"La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los*

Abog. Jorge Paiva Recholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
Ministro Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 41/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION EN HOTELES PARA JUEGOS – ASUNCIÓN 2022 - SEGUNDO LLAMADO" – AD REFERÉNDUM – ID 406.199, CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa".

Que, el documento preparado por la UOC en coordinación con el área requirente, ha sido elaborado en base al Pliego Electrónico para la Adquisición de Bienes y Servicios – Subasta a la Baja Electrónica (Versión 1), aprobada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según por Resolución DNCP N° 2114 de fecha 18 de mayo 2021 *"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS CARTAS DE INVITACIÓN ESTÁNDAR ELECTRÓNICOS Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLIEGO ESTÁNDAR ELECTRÓNICO".*

Que, las partes elaboradas por la UOC, son aquellas que, por la Reglamentación vigente, pueden ser editadas por la Convocante, y en caso que nos ocupa, tales partes son los Datos de la Licitación (DDL), las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los Criterios de Evaluación y los Suministros Requeridos, los que forman parte de esta Resolución, como anexo.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION EN HOTELES PARA LOS JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – SEGUNDO LLAMADO" – AD REFERÉNDUM – ID 406.199**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de está Resolución.

Artículo 2º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION EN HOTELES PARA LOS JUEGOS ASUNCIÓN 2022 – SEGUNDO LLAMADO" – AD REFERÉNDUM – ID 406.199, CONVOCADA POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES,** facultándola a comunicar a la DNCP la presente resolución y gestionar su difusión a través del SICP de conformidad a la reglamentación vigente.

Artículo 3°. Facultar a la Dirección General de Administración Finanzas (DGAF) a autorizar eventuales prorrogas de la fecha límite para recepción y apertura de ofertas, si fuere necesarios.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Asesoría Jurídica
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCIÓN

FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes